

Bogotá, D.C.

Señor (a)
ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ
Representante legal
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Calle 72 No 11 - 86
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 29/06/16
RADICADO: 2016-EE-081813 Fol: 1 Anex: 1
Destino: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 01-07-2016 12:19:13
2016ER5406 O 1 Fol:1 Anex:2
Origen: MINISTERIO DE EDUCACION/CLARA INES MARQUEZ VASQUE
Destino: RECTORIA/ATEHORTUA CRUZ ADOLFO LEON
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION
Obs.: RAD 2016-EE081813ANEXA COPIAS RESOLUCION 11948 - C

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 11948 DE 16 DE JUNIO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
DIRECCIÓN: Calle 72 No 11 - 86


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
RECTORIA
01 JUL 2016
RECIBO
RC 270

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 29 días del mes de junio del 2016, remito al Señor (a) UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, copia de la Resolución 11948 DE 16 DE JUNIO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Manmoreno

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
ACREDITACION INSTITUCIONAL
Tramite Correspondencia
Fecha: 05/07/16 Hora: 10:13
DD / MM / AAAA
Recibió: Mabel

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 11948

(16 JUN 2016)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 8068 del 14 de septiembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Maestría en Docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del 23 de abril de 2015, la acreditación de alta calidad de su programa de Maestría en Docencia de la Química.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 30 y 31 de marzo de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Maestría en Docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La tradición del Programa, superior a los 25 años, altamente pertinente con las necesidades actuales del país, en su reto de mejorar la calidad del sistema educativo y particularmente la necesidad de cualificar las competencias en ciencias naturales de los estudiantes a nivel nacional.*
- *Es un programa con un proyecto curricular totalmente articulado a la carta misional de la Institución ("Una universidad comprometida con la formación de maestros para una Colombia en paz"), con una efectiva simbiosis entre el ejercicio investigativo y el currículo formativo del Programa alrededor de núcleos problemáticos contextualizados con el medio, que evidencia la participación activa de los profesores del Programa en procesos de investigación, lo cual es no solo entendido por la administración Institucional sino compartido por profesores, estudiantes, y egresados.*
- *En los últimos siete años, la oferta académica semestral del Programa en sus tres vertientes misionales ha sido atendida por un número promedio de nueve (09) profesores para atender una población semestral promedio de 93 estudiantes, que conlleva a una proporción promedio de la estudiantes-docentes de 10:1.*
- *Entre el 2009 y el 2014 del total de Profesores de TC vinculados al programa, en promedio, el 24% ostentaba formación doctoral y el 76% restante formación a nivel de maestría. Sin embargo, para el 2015 el programa dio un salto cualitativo en incremento de docentes vinculados con alta titulación académica, logrando que el 40% de sus profesores tuvieran formación doctoral y el 60% restante formación a nivel de maestría.*

- Cuenta con ocho (08) grupos de investigación, de los cuales siete (07) se encuentran categorizados (3 en A, 2 en B y 2 en D). Todos los grupos trabajan sobre problemas relacionados con la pedagogía y didáctica de la química, así como en la enseñanza de las ciencias.
- La interacción internacional que enriquece al programa, permitiendo un flujo bilateral de estudiantes y docente, principalmente con Brasil, Argentina y España, y en menor proporción con Inglaterra, Italia, Chile, México, Francia, Canadá, Alemania y Venezuela, en su orden..
- El liderazgo del equipo administrativo (profesoral y de secretarías) que dirige el Programa, la infraestructura básica de laboratorios, aulas e instalaciones administrativas, incluidas ayudas informáticas y el engranaje institucional para la gestión.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementar el número de docentes de tiempo completo con contratación anual. Acorde con la información de los cuadros maestros aportados por la institución, buena parte de la contratación de tiempo completo, se está realizando por periodos académicos y no por periodos anuales.
- Si bien la Institución ha realizado ingentes esfuerzos por mejorar la dotación bibliográfica y las bases de búsqueda, se deben garantizar los recursos necesarios para la dotación específica y en número suficiente para los estudiantes y docentes del programa.
- Continuar con una política que garantice estrategias y recursos orientados al fortalecimiento de competencias específicas en un segundo idioma, principalmente el inglés, que permita tener mayores posibilidades de cooperación y desarrollo de acciones conjuntas que sea evidenciable de manera cuantitativa, en los campos académicos e investigativos propios del programa.
- En consecuencia con lo anterior, garantizar mecanismos y recursos que permitan el fortalecimiento de los procesos de internacionalización del currículo y de la investigación para que el potencial evidente del programa, se refleje y sea visible en el contexto internacional con publicaciones de coautorías compartidas con los extranjeros.
- Elevar el número de publicaciones en revistas especializadas extranjeras que hagan parte de las bases de datos internacionales en un segundo idioma, (ISI, Scopus, Open Access) derivadas de la actividad de investigación y de la cooperación internacional en la cual participen estudiantes y docentes del programa.
- Sin desconocer que el trabajo colaborativo en investigación genera competencias específicas en los estudiantes, evaluar la pertinencia de la participación de más de un estudiante en el desarrollo de proyectos de grado de la Maestría.
- Evaluar mecanismos para que el estudiante de posgrado cohabite en la Universidad de manera más intensiva (mayor tiempo de inmersión en la institución), para que se permee más de la atmósfera científica institucional.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Maestría en docencia de la Química de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:

Universidad Pedagógica Nacional

Programa: **Maestría en Docencia de la Química**
Título a otorgar: **Magíster en Docencia de la Química**
Lugar de desarrollo: **Bogotá D.C.**
Metodología: **Presencial**

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La renovación de la acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **16 JUN 2016**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA


Proyectó: **Hernando A. Cadena Gómez - Profesional Especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior**
Aprobaron: **Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior**
Kelly Johanna Sterling Plazas - Directora de Calidad para la Educación Superior (E)
Jairo Eduardo Crisanchó Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior
Natalia Ariza Ramírez - Viceministra de Educación Superior
Magda Méndez - Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Bogotá, 12 ABR 2016

E 1456
T - - - -

Doctora
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

11948

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, radicó ante el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), el día 23 de abril de 2015, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA QUÍMICA**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su sesión de los días 30 y 31 de marzo de 2016, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La tradición del Programa, superior a los 25 años, altamente pertinente con las necesidades actuales del país, en su reto de mejorar la calidad del sistema educativo y particularmente la necesidad de cualificar las competencias en ciencias naturales de los estudiantes a nivel nacional.
- Es un programa con un proyecto curricular totalmente articulado a la carta misional de la Institución ("*Una universidad comprometida con la formación de maestros para una Colombia en paz*"), con una efectiva simbiosis entre el ejercicio investigativo y el currículo formativo del Programa alrededor de núcleos problemáticos contextualizados con el medio, que evidencia la participación activa de los profesores del Programa en procesos de investigación, lo cual es no solo entendido por la administración Institucional sino compartido por profesores, estudiantes, y egresados.
- En los últimos siete años, la oferta académica semestral del Programa en sus tres vertientes misionales ha sido atendida por un número promedio de nueve (09) profesores para atender una población semestral promedio de 93 estudiantes, que conlleva a una proporción promedio de la estudiantes-docentes de 10:1.
- Entre el 2009 y el 2014 del total de Profesores de TC vinculados al programa, en promedio, el 24% ostentaba formación doctoral y el 76% restante formación a nivel de maestría. Sin embargo, para el

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels.: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

Página 1 de 3

2015 el programa dio un salto cualitativo en incremento de docentes vinculados con alta titulación académica, logrando que el 40% de sus profesores tuvieran formación doctoral y el 60% restante formación a nivel de maestría.

- Cuenta con ocho (08) grupos de investigación, de los cuales siete (07) se encuentran categorizados (3 en A, 2 en B y 2 en D). Todos los grupos trabajan sobre problemas relacionados con la pedagogía y didáctica de la química, así como en la enseñanza de las ciencias.
- La interacción internacional que enriquece al programa, permitiendo un flujo bilateral de estudiantes y docentes, principalmente con Brasil, Argentina y España, y en menor proporción con Inglaterra, Italia, Chile, México, Francia, Canadá, Alemania y Venezuela, en su orden.
- El liderazgo del equipo administrativo (profesoral y de secretarías) que dirige el Programa, la infraestructura básica de laboratorios, aulas e instalaciones administrativas, incluidas ayudas informáticas y el engranaje institucional para la gestión.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN DOCENCIA DE LA QUÍMICA** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTÁ**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementar el número de docentes de tiempo completo con contratación anual. Acorde con la información de los cuadros maestros aportados por la institución, buena parte de la contratación de tiempo completo, se está realizando por periodos académicos y no por periodos anuales.
- Si bien la Institución ha realizado ingentes esfuerzos por mejorar la dotación bibliográfica y las bases de búsqueda, se deben garantizar los recursos necesarios para la dotación específica y en número suficiente para los estudiantes y docentes del programa.
- Continuar con una política que garantice estrategias y recursos orientados al fortalecimiento de competencias específicas en un segundo idioma, principalmente el inglés, que permita tener mayores posibilidades de cooperación y desarrollo de acciones conjuntas que sea evidenciable de manera cuantitativa, en los campos académicos e investigativos propios del programa.
- En consecuencia con lo anterior, garantizar mecanismos y recursos que permitan el fortalecimiento de los procesos de internacionalización del currículo y de la investigación para que el potencial evidente del programa, se refleje y sea visible en el contexto internacional con publicaciones de coautorías compartidas con los pares extranjeros.
- Elevar el número de publicaciones en revistas especializadas extranjeras que hagan parte de las bases de datos internacionales en un segundo idioma, (ISI, Scopus, Open Access) derivadas de la actividad de investigación y de la cooperación internacional en la cual participen estudiantes y docentes del programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 -68 Piso 17. Tels: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co

- Sin desconocer que el trabajo colaborativo en investigación genera competencias específicas en los estudiantes, evaluar la pertinencia de la participación de más de un estudiante en el desarrollo de proyectos de grado de la Maestría.
- Evaluar mecanismos para que el estudiante de posgrado cohabite en la Universidad de manera más intensiva (mayor tiempo de inmersión en la institución), para que se permee más de la atmósfera científica institucional.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

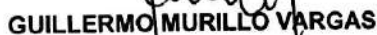
De la Señora Ministra, con toda consideración,


CARL HENRIK LANGEBAEK RUEDA


CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA


JAIRO ALFONSO TÉLLEZ MOSQUERA


JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO


GUILLERMO MURILLO VARGAS


ALVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS


FERNANDO CANTOR RINCÓN

Consejo Nacional de Acreditación

Calle 19 No. 6 - 68 Piso 17. Tels: 57 -1-341 1050, 342 5719. Telefax: 57-1-3411052
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: cna@cna.gov.co Página Electrónica: www.cna.gov.co